

Requisitos Para Presentar Factura

1. Indicar en el contenido de la factura el Área Funcional, el cual corresponde al número del contrato actual que usted tiene con nuestra empresa. Si es orden de pedido, colocar el número de este documento. Este dato lo encuentra en la cabecera del pedido.
2. Especificar el servicio prestado y el número del documento referencia que genera SAP, el cual corresponde al recibido conforme del servicio o aprobación de cuota que le da el comprador cuando le entrega el servicio.
3. Colocar el período de facturación y el número de la cuota correspondiente a su contrato.
4. En el cuerpo de la factura debe estar relacionado el número de resolución de facturación emitida por la DIAN actualizada.

Persona Natural:

- Compras: Se requiere cuenta de cobro o factura original, orden de pedido firmada, entrada de mercancía, remisión original firmada y sellada por quien recibe la mercancía.
- Servicio (Calificados): Se requiere cuenta de cobro original, orden de pedido o cuota de contrato firmada, acta de servicio firmada por el interventor, pago y planilla seguridad social.
- Servicio (Alquiler): Se requiere cuenta de cobro original, orden de pedido firmada y acta de servicio firmada por el interventor.
- Obra Civil: Se requiere cuenta de cobro original, orden de pedido firmada, acta de servicio firmada por el interventor, pago y planilla seguridad social, FIC.

Persona Jurídica:

- Compras: Se requiere factura original, orden de pedido firmada, entrada de mercancía, remisión original firmada y sellada por quien recibe la mercancía.
- Servicio: Se requiere factura original, orden de pedido o Cuota de contrato firmada, acta de servicio firmada por el interventor.
- Obra Civil (Orden de Pedido): Se requiere factura original, orden de pedido firmada, acta de Obra, Soporte pago FIC.
- Obra Civil (Contrato): Se requiere factura original, número de aprobación cuota de contrato, acta de Obra, FIC.
- Consumo: Factura original, acta de consumo.

Nota: Toda factura debe cumplir con los requisitos legales contemplados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que lo regulen.